

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 29 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0810
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSE ORLANDO RAMOS ZAPATA
Demandado: MARIELITA VELASQUEZ MARÍN Y OTROS
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00266-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación por pago total de la obligación, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso.

De otro lado, obra en el expediente oficio enviado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira (v) en cual comunican el embargo de remanentes de este proceso. Luego, en razón al artículo 466 del Código General del Proceso deberá comunicarse al registrador de instrumentos públicos respectivo, que el embargo continuará vigente en el proceso con número de radicación 2020-00078 de ese juzgado.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **JOSÉ ORLANDO RAMOS ZAPATA** en contra **MARIELITA VELASQUEZ MARÍN Y OTROS**, conforme a la parte considerativa.

Segundo: Ordenar comunicar al registrador de instrumentos públicos de Cali y Palmira (V), que el embargo sobre los inmuebles continuará vigente pero a cargo del proceso 2020-00078-00.

Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c394fda10e8b1c1470d409c3c3466675946f0df3cc8b0fd0cb880d946a15e42

Documento generado en 29/04/2021 09:44:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>